

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE NOVIEMBRE DE 1930.

NUM. 44.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER. EJECUTIVO

11572

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 292.

La Secretaría de Gobernación, en oficio 766 de 5 del actual, girado por la Comisión Nacional de Turismo, Sección de Comité Ejecutivo, expediente 3-312-597., dice a este Gobierno lo siguiente:

“C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo. Próxima a inaugurarse la carretera de México a Laredo, que tocará algunos de los Municipios de ese Estado, la Comisión Nacional de Turismo considera llegado el momento de que se emprendan formalmente los trabajos necesarios de preparación, para que una vez concluido dicho camino, la industria turística pueda desarrollarse en todo su esplendor en los lugares mencionados. Para tal fin me permito sugerir a usted la conveniencia de adoptar las siguientes disposiciones, entre tanto la nueva Ley de Turismo define de manera concreta las atribuciones y derechos que a cada lugar corresponden, en relación con su importancia turística. 1°.—Deberá urgirse la conveniencia de establecer en cada uno de los lugares que atraviere la carretera, una Junta o Comité Local de Turismo, que podrá formarse por las personas mas destacadas de la localidad. Esta Junta o Comité deberá ejercer las siguientes funciones. (A).—Procurar de acuerdo con las autoridades, la buena presentación y embellecimiento del Municipio, estimulando la construcción de parques o jardines públicos. (B).—Fomentar por cuantos medios estén a su alcance las tradiciones regionales, conservando los trajes y costumbres de la región. (C).—Organizar bandas y orfeones regionales, procurando la uniformidad en el vestuario de estos grupos artísticos. (D).—Establecerá fechas periódicas lo más frecuentemente posible, para todos los eventos artísticos, deportivos y religiosos que se celebren en la localidad dándoles a conocer por cuantos medios estén a su alcance. (E).—Establecerá una Oficina de información para los turistas y colaborará de acuerdo con las

autoridades locales para el mejoramiento de los servicios públicos. (F).—Procurará la higienización de los hoteles y casas para viajeros imprimiéndole a ser posible, el sello característico de la arquitectura colonial. (G).—Cuidará de la buená fé comercial impidiendo la explotación de los turistas. (H).—En los lugares que lo ameriten conservará los sitios y monumentos notables, así como impulsará la creación de museos regionales. (I).—Hará la mayor publicidad posible de los lugares más pintorescos de las características peculiares de la región. Espero servirá usted dar sus acertadas disposiciones a fin de que en el menor tiempo posible queden instalados dichos Comités Locales de Turismo; una vez verificado éste, le suplico se sirva dar aviso a esta Secretaría.—Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., 5 de noviembre de 1930.—P. A. del Presidente de la Comisión.—El Sub-Secretario de Gobernación, Octavio Mendoza González.—Rúbrica.—El Secretario, Alfoso Sierra Madrigal.—Rúbrica.”

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para su exacto cumplimiento.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 14 de noviembre de 1930.—Por. A. del C. Secretario General El Oficial Primero, Gabriel Guerrero.

11570

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 293.

La Secretaría de Gobernación, en Circular número 195 de fecha 29 de octubre último, girada por el Departamento de Migración, Sección Técnica, Mesa de Correspondencia, expediente 4-100 (015) 930, dice a este Gobierno lo siguiente:

“Al C. Gobernador del Estado. Pachuca, Hgo. —Varios son los casos registrados a la fecha con respecto a que Presidentes Municipales de diferentes Estados de la República han expedido certificados a extranjeros haciéndoles aparecer como residentes de muchos años en territorio nacional, sin la com-

probación correspondiente.—Como esos procedimientos ocasionan trastornos a las disposiciones de esta Dependencia, mucho he de estimar a usted se sirva girar instrucciones a las autoridades municipales de su jurisdicción, en el sentido de que se abstengan de expedir constancias o certificados a extranjeros que no estén presentes y previa identificación, pues de continuar tales irregularidades esta ya citada Secretaría se verá en el penoso caso de negar todo valor a las constancias en esa forma expedidas.—Dando a usted las más cumplidas gracias por la atención que dispense a esta súplica, me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., 29 de octubre de 1930.—P. A. del Secretario, El Oficial Mayor, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica”.

Y por disposición del C. Gobernador, la transcribo a usted para el efecto de que evite los casos de que trata la circular inserta.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 14 de noviembre de 1930.—P. A. del C. Secretario General, El Oficial Primero, *Gabriel Guerrero*.

SECCION AGRARIA

11411

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al centro de la hoja: Gobernación.—Registrado bajo el núm. 5836 del libro respectivo.—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos vecinos de la HACIENDA DE TEPECO, del Municipio de Huautla, de este Estado, ante Ud. con todo respeto y con fundamento en los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, venimos a hacer formal solicitud de tierras ejidales, en virtud de que carecemos de ellas en absoluto, toda vez que no tenemos en propiedad ni siquiera los lugares que ocupan nuestras chozas, pues veníamos trabajando dos días en la semana gratuitamente que se nos imponía como renta en dicha finca, hasta que por fin amparados por el C. Procurador de Indígenas, se nos quitó esa esclavitud, gabela que venía agravando más y más nuestra situación económica, ya de por sí mala y permanente, al grado de que no tenemos en muchas ocasiones ni con qué subvenir a las más rudimentarias y apremiantes necesidades, cosa que nos prohibía atender la educación de nuestros hijos. Hoy queremos ser obligados a pagar \$ 15.00 como renta anual y que si a esto no nos sometemos, seremos despojados. Para hacer todas las gestiones relativas a esta solicitud de común acuerdo hemos nombrado al mismo Comité Social, Comité Particular Ejecutivo que quedará integrado por las siguientes personas: Para Presidente, C. Gudelio Vite; Para Secretario, C. Rufino Vite; Para Tesorero, C. Juan Miguel y para Representante también hemos designado al C. Horacio G. López, esperando sea Ud. muy servido de

mandar se nos expidan los respectivos nombramientos, a efecto de que este Comité tenga todo el carácter legal que le corresponde. La Hacienda a que nos venimos refiriendo, pertenece a la propiedad de la señora Sofia Castelan de González, esposa del señor Everardo F. González. Por lo tanto a Ud. C. Gobernador, basados en nuestro derecho, pedimos: Primero.—Que nos tenga por presentadas, solicitando para la Ranchería de Tepeco la dotación de tierras ejidales. Segundo.—Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, recordándole a la vez el plazo que le fija el artículo 72 de la Ley Agraria en vigor; y Cuarto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud por conducto de nuestro Representante, en Huautla, Hgo.—Protestamos a Ud. nuestros profundos respetos.—Tepeco, Huautla, Hgo., el 14 de octubre de 1930.—Gudelio Vite, n. s. f., Rufino Vite, n. s. f., Juan Miguel n. s. f., H. G. López, Rúbrica.—Pedro Vite, n. s. f., Juan Salvador, n. s. f., José Cristóbal, n. s. f., Agustín Francisco, n. s. f., Nicolás Vite, n. s. f., Nicolás Gelacio, n. s. f., Juan Vite, n. s. f., José Sixto, n. s. f., Sixto López, n. s. f., José de la Cruz, n. s. f., Eligio Martínez, n. s. f., Nicolás Gelacio, n. s. f., Julio Cortés, n. s. f., Victoriano Vite, n. s. f., Teófilo Reyes, n. s. f., Francisco Feliciano, n. s. f., Antonio Vite, n. s. f., Juan Vicente, n. s. f., Fernando Vite, n. s. f., Juan Reyes, n. s. f., Rufino Vite, n. s. f., Fidencio Vite, n. s. f., Martín de la Cruz, n. s. f., José Bartolomé, n. s. f., Alberto Vite, n. s. f., Domingo Hernández, n. s. f., José Manuel, n. s. f., Juan Andrés, n. s. f., José Manuel, n. s. f., Domingo Nava, n. s. f., Fernando Cortés, n. s. f., Manuel Solares, n. s. f., Eugenio Vite, n. s. f., Valente Vite, n. s. f., Lucio Vite, n. s. f., Crescencio Vite.—Tempexquixco anexo a Tepeco: Fernando Cortés, n. s. f., Juan Hernández, n. s. f., Juan Francisco, n. s. f., Agustín de la Cruz, n. s. f., Juan Osorio, n. s. f., Hernando Cortés, n. s. f., Juan Francisco, n. s. f., Martín Hernández, n. s. f., Martín Santiago, n. s. f., Juan Luis, n. s. f., Tomás de la Cruz —Chiliteco anexo a Tepeco: Francisco de la Cruz, n. s. f., Pedro San Juan, n. s. f., Francisco de la Cruz, n. s. f., José Francisco, n. s. f., Juan Bautista, n. s. f., José Hernández, n. s. f., José Cristóbal, n. s. f., Domingo de la Cruz, n. s. f., Domingo Nava, n. s. f., Antonio de la Cruz, n. s. f., Tomás de la Cruz, n. s. f., Domingo Nava, n. s. f., José Celestino, n. s. f., H. G. López.—Rúbrica.—Gerardo Bravo, Presidente Municipal Constitucional Propietario en ejercicio de este Municipio, actuando con Secretario, Certifica: que los que aparecen en la solicitud que antecede, son vecinos de Tepeco, así como los que aparecen en los anexos de Tempexquixco y Chiliteco; siendo de advertir que los solicitantes en verdad carecen de tierras.—Huautla, Hgo., el 14 de octubre de 1930.—Gerardo Bravo.—El Secretario, Felipe Ramírez. Rúbricas.—Un sello que dice: Presidencia Municipal. Huautla, Hgo. Dto. de Huejutla. República Mexicana.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, noviembre 7 de 1930.—*Enrique Lailson Banuet*.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Matar la langosta es matar el hambre.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA. 11582 EDICTO.

Convócase interesados diligencia inventarios solemnes juicio intestamentario Urbano Zuviri. Tendrá verificativo las diez horas vigésimo día siguiente publicación último edicto oficial.

Huejutla, 30 de octubre de mil novecientos treinta. —El Secretario, *Miguel Domínguez* 3—1

Administración de Rentas. —Huejutla. —Derechos enterados, octubre 30 de 1930. —Recibido, Nov. 15 de 1930.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN. 11625

Por disposición señor Juez, convócanse personas designa artículo 1522 Código Procedimientos Civiles para diligencia inventarios solemnes juicio sucesorio Rosalío Martínez, que tendrá verificativo quinto día útil después última publicación. "Periódico Oficial" y "Observador" editanse ciudad Pachuca.

Para publicación tres veces consecutivas en "Periódico Oficial", expido presente en Ixmiquilpan, Hgo., trece noviembre mil novecientos treinta. —El Secretario, *José R. Puñido*. 3—1

Administración de Rentas. —Ixmiquilpan. —Derechos enterados, noviembre 13 de 1930. —Recibido, noviembre 18 de 1930.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. 11633 EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestamentaria del señor Fidel Vargas, para que se presenten a deducirlo, en este Juzgado, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente, que se manda hacer, por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente".

Pachuca, noviembre 6 de 1930. —El Actuario del Juzgado de lo Civil, *Eduardo Calderón*. 3—1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, noviembre 17 de 1930. —Recibido, noviembre 18 de 1930.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. 11702 CONVOCATORIA.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios y avalúo, en el juicio intestamentario de

Isabel Nieva viuda de Islas, la cual tendrá lugar el séptimo día hábil posterior a la última publicación del presente.

Pachuca, noviembre 4 de 1930. —*Eduardo Calderón*. 3—1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, noviembre 12 de 1930. —Recibido, noviembre 21 de 1930.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. 11775 RE M A T E

A las once horas del quinto día útil posterior a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se celebrará la Sexta Almoneda de los predios "La Peñuela" y "Sabinillo" ubicados en el Municipio de Acatlán, Distrito de Tulancingo, que fueron embargados al señor Manuel Soto y Soto en el juicio ejecutivo mercantil que le sigue la Sucursal en Pachuca del Banco Nacional de México, S. A. Servirá de base para la Almoneda la que cubra las dos terceras partes de los valores periciales (\$27,996.99 y \$8,354.10 respectivamente) con un quinto diez por ciento de descuento.

Pachuca, noviembre 22 de 1930. —*Eduardo Calderón*, Actuario, del Juzgado Civil. 3—1

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, noviembre 22 de 1930. —Recibido, noviembre 21 de 1930.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. 11527 EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia del señor don Rodolfo Borbolla, vecino que fué de Omitlán para que lo deduzcan en este juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Esfuerzo" de Pachuca.

Pachuca, 11 de noviembre de 1930. —El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—2

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, Nov. 13 de 1930. —Recibido Nov. 14 de 1930.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. 11287 EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia del señor Juan M. Vera, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, Hgo., 28 de octubre de 1930. —El Secretario, *S. Alarcón*. 3—2

Administración de Rentas. —Tulancingo. —Derechos enterados, Nov. 19 de 1930. —Recibido, Nov. 7 de 1930.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA. 11601 EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Carlos María Guerrero, convócase a personas señaladas por artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, a diligencia de inventario y avalúo que tendrá lugar décimo día hábil después última publicación este edicto.

Tula, Hgo. a 13 de noviembre de 1930. El Secretario *David Sánchez*. 3—2

Administración de Rentas. —Tula. —Derechos enterados, noviembre de 1930. —Recibido, Nov. 15 de 1930.

11421

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Convócase a las personas aludidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes que forman la sucesión de don Fortunato Uribe, vecino que fué de esta ciudad, la que se verificará en este Juzgado a las diez horas del séptimo día hábil posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, debiendo hacerse también en "El Esfuerzo" de esta Capital.

Pachuca, 28 de octubre de 1930.—*Eduardo Calderón*.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Nov. 11 de 1930.—Recibido, Nov. 12 de 1930.

11219

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.
REMATE.**

En los autos del juicio sumario hipotecario seguido por el Crédito Español de México, S. A., en contra de García Alvarez Hermanos, Juan García Alvarez y María Toriello Vega de García Alvarez, el C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas y el día veintinueve de noviembre próximo, para que en el local del Juzgado tenga lugar el remate en Primera Almoneda de los siguientes bienes ubicados en el Municipio de Acatlán, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo: I. Finca de Campo denominada "La Ventilla", que linda, al Norte, con las fincas del Huizache y El Quinto; al Oriente, río de por medio, con la fábrica de El Salto; al Sur, con la Hacienda de San José Totoapa, y al Poniente, con propiedades que son o fueron de don Segundo de la Concha, El Huizache y El Quinto, mencionados.—II. La fábrica de hilados denominada "El Salto de Alcholoya", ubicada en un terreno que tiene una superficie de veintiseis mil novecientos sesenta y un metros cuadrados y linda al Norte, Sur y Poniente, con la Hacienda de La Ventilla y al Oriente con la de Alcholoya, río de La Ventilla de por medio.—Servirá de base para esta almoneda la cantidad de \$52,232.68 (cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos, sesenta y ocho centavos), valor fiscal.—Se publica el presente en demanda de postores.

México, D. F., 27 de octubre de 1930.—El Secretario de Acuerdos, *Francisco de S. Quintero*.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1930.—Recibido, noviembre 6 de 1930.

10304

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a los acreedores del intestado señor Rubén Carbajal, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes sucesores, que se celebrará a las diez horas del quinto día útil hábil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, noviembre 5 de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Nov. 6 de 1930.—Recibido, Nov. de 1930.

10392

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Señor Jesús León.

El señor Julio Ortega se ha presentado en este Juzgado de mi cargo en vía de jurisdicción voluntaria por escrito de veinte de agosto de este año, manifestando,

que en fecha 9 de marzo de 1914 el señor Jesús León celebró con él, un contrato de censo consignativo garantizado con hipoteca sobre la casa número veintitrés y medio de la 5ª calle de Ocampo de esta ciudad.—Que habiendo extraviado el referido primer testimonio, con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, se corriera traslado al señor León, y en su caso mandar que se le expidiera testimonio por el Notario Angel Arriola, ante quien se otorgó la escritura inicial, y el C. Juez por auto de veinte del mismo agosto primero de octubre, acordó lo siguiente:

"Vista al señor León para los efectos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles.—Lo proveyó y firmó el C. Juez".

"Notifíquese al señor Jesús León, el auto de veinte de agosto del año en curso, por medio de un edicto que se publicará por 6 veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Esfuerzo" de esta ciudad, con fundamento en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles. Lo proveyó y firmó el C. Juez....."

Y lo notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos de notificación en forma, y que se publica por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Esfuerzo".

Pachuca, a 8 de octubre de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*.

6—6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1930.—Recibido, octubre 14 de 1930.

DIVERSOS

11705

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día cuatro de diciembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda del lote número seis manzana XII del Ex-Panteón de San Rafael, con superficie de 427.77 metros cuadrados, siendo dicho lote propiedad del Gobierno del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$773.99 (setecientos setenta y tres pesos noventa y nueve centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 21 de noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*.

1—1

Recibido, noviembre 21 de 1930.

11734

**DISTRITO DE ACTOPAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.
AVISO.**

A disposición esta Presidencia, calidad mostrenco en cuéntase toro prieto, lucerillo, chaparro, barriga blanca, como de tres años edad, con señas y fierros que constan en el expediente, valuado en quince pesos.

Publíquese cumplimiento artículo 681 Código Civil.

San Salvador, noviembre 19 de 1930.—El Presidente Municipal Suplente, *Trinidad Romo*.—El Secretario, *Casiano G. Angeles*.

3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1930.—Recibido, noviembre 22 de 1930.

**TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**